

RECURSOS HUMANOS EN BIBLIOTECAS

TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS PARA REFORMAS E INICIATIVAS A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS DE MÉXICO. LOS RECURSOS HUMANOS: UN TEMA PENDIENTE

Federico HERNÁNDEZ PACHECO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Planteamiento del problema*. IV. *Metodología*. V. *La Ley General de Bibliotecas*. VI. *Técnica legislativa y reformas*. VII. *Iniciativas de reforma a la Ley General de Bibliotecas en México*. VIII. *Propuesta de reforma a la Ley General de Bibliotecas en materia de recursos humanos*. IX. *Conclusión*. X. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas en México se creó en 1983 (figura 1) como un programa educativo y cultural promovido por el gobierno federal. En ese año nuestra nación contaba con 351 bibliotecas públicas en todo su territorio, sin embargo, éstas resultaban insuficientes para la creciente población, por lo que surgió la iniciativa de impulsar una red en cada entidad federativa con una biblioteca central que, a su vez, se coordinará con las bibliotecas regionales en las ciudades medias y con las bibliotecas municipales de las pequeñas comunidades.

* Doctor en Bibliotecología y Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Jefe de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas / Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de Información de la UNAM. El Sistema Nacional de Investigadores de CONACyT lo reconoce como nivel II. Fue galardonado con la Medalla Alfonso Caso por la Especialidad en Dirección de Recursos Humanos de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Actualmente imparte la materia de Metodología de la Investigación Jurídica y Coordina el Diplomado en Desarrollo de Competencias y Gestión de la Información Jurídica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Contacto: federicohp@unam.mx.

Hacia 1988, con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, organismo al que pasaría a formar parte la Dirección General de Bibliotecas (antes dependiente de la Secretaría de Educación Pública), se impulsó un programa de mantenimiento y creación de nuevos recintos bibliotecarios, gracias al cual fue posible llevar a cabo diversas acciones para dar respuesta a la imperante necesidad de abastecimiento de bibliotecas públicas en México.¹

Figura 1. Antecedentes de la Ley General de Bibliotecas



FUENTE: elaboración propia.

II. OBJETIVO

Identificar la forma en cómo se aplican las técnicas y procesos legislativos mediante la instrumentación de un estudio descriptivo sobre los poderes del Estado y la formación de las leyes, a fin de crear un modelo guía para una reforma o iniciativa de Ley General de Bibliotecas en relación con las necesidades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente investigación servirá para obtener información que ayudará a profundizar y generar conocimientos de diversos tópicos sobre técnica y proceso legislativo aplicados a una Ley General de Bibliotecas. Su trascendencia radicará en la elaboración de proyectos fundamentados en aspectos teóricos, casos de éxito o de mejores prácticas para propiciar una transformación del marco legal actual de las bibliotecas mexicanas.

¹ CONACULTA, “Memoria CONACULTA 1995-2000”, México, 2000. Disponible en: https://www.cultura.gob.mx/memoria_conaculta/memorias_1995-2000/.

IV. METODOLOGÍA

Se emplearán técnicas de investigación documental, en las que se consultarán y analizarán fuentes de información impresas y digitales halladas a través de búsquedas exhaustivas —bajo los descriptores adecuados— en catálogos y bases de datos disponibles.

Los criterios para la selección de las fuentes serán los siguientes: Temática: a) materiales bibliográficos que versen sobre técnicas y procedimiento legislativo en sus diferentes aspectos y que aborden aspectos teóricos y prácticos, b) materiales bibliográficos que traten sobre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y c) materiales bibliográficos que versen sobre legislación en bibliotecas públicas mexicanas; Temporalidad: se utilizarán fuentes que hayan sido publicadas durante los últimos diez años, preferentemente, aunque también se incluirán obras clásicas sobre los temas a investigar; Tipología: los documentos a considerar serán libros, capítulos de libro, artículos académicos de publicaciones periódicas arbitradas, documentos y estadísticas oficiales; Cobertura idiomática: las fuentes consultadas serán en español, principalmente.

A partir de la investigación documental, se realizará una selección de teorías, conceptos, técnicas y recursos más importantes en el campo a investigar, aplicables a las bibliotecas mexicanas.

V. LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

Derivado de lo anterior, también en 1988, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Bibliotecas, a fin de institucionalizar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y establecer su marco normativo para la distribución de funciones en cuanto a la operación, mantenimiento y desarrollo de bibliotecas públicas en el país.²

La Ley establece las disposiciones generales que incluyen el concepto de biblioteca pública, así como las bases para la creación del Sistema Nacional de Bibliotecas (capítulo I). Por otro lado, se aborda la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, los objetivos y funciones de la misma (capítulo II) y,

² Ley General de Bibliotecas, *Diario Oficial de la Federación*, t. DCCLXXII, núm. 14, enero de 2018, pp. 12 y 13. Disponible en: <https://dgb.cultura.gob.mx/Documentos/PublicacionesDGB/CapacitacionBibliotecaria/SerieLeyesReglamentos/LeyGeneralBibliotecas2018.pdf>.

finalmente, se declaran los propósitos del Sistema Nacional de Bibliotecas (capítulo III).³

Sin embargo, dicha normativa carece de importantes elementos que potenciarán el alcance de sus objetivos, entre los que destaca la ausencia de un Reglamento que permita desarrollar los preceptos establecidos en la Ley y, aun cuando la falta de reglamentación no impida aplicarla, sí dificultad su acatamiento. Tal es el grado de omisión legislativa que en el texto no se definen, por ejemplo, el perfil del bibliotecario, las sanciones o los modelos de financiamiento de las bibliotecas públicas que integran la Red Nacional.⁴

De esta manera, hoy en día los servicios bibliotecarios de esta Red trabajan bajo un esquema de corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Y es a través de la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura (anteriormente Consejo Nacional para la Cultura y las Artes), por parte del gobierno federal, como se dirige técnica y normativamente la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Adicionalmente, esta Dirección operan la Biblioteca de México y la Biblioteca Vasconcelos en conjunto; mientras que cada entidad federativa gestiona las bibliotecas públicas de su demarcación y se coordina con otras instancias de su entidad, tales como los gobiernos municipales, alcaldías, oficinas y coordinaciones estatales, etcétera.⁵

Actualmente 7,463 bibliotecas públicas integran la Red Nacional, en el año 2012, 3,550 de éstas contaban con módulos de servicios digitales,⁶ y en su conjunto, atiende a más de 30 millones de usuarios anualmente.⁷ Algunas cifras más, son las siguientes: de las 7,463 bibliotecas, 6,334 son municipales, 278 de alcaldías, 228 regionales, 31 centrales estatales y 593 institucionales (figura 2). Asimismo, cuenta con 16 bibliotecas centrales en las alcaldías de la Ciudad de México, además de las citadas Biblioteca de México y Biblioteca Vasconcelos, en la capital de nuestro país.⁸

³ *Ibidem*, pp. 1-9.

⁴ Arriaga Navarro, Marx, “Diagnóstico de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”, *El Bibliotecario: Investigación y Análisis*, nueva serie, año 19, núm. 112, 2019, pp. 31-40. Disponible en: <https://dgb.cultura.gob.mx/bibliotecario/pdf/ElBibliotecario112.pdf>.

⁵ Hernández Pacheco, Federico, “Marco normativo e indicadores de las bibliotecas públicas de México y Colombia”, *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, vol. 26, núm. 58, 2012, pp. 215-233. Disponible en: <http://rev-ib.unam.mx/ib/index.php/ib/article/view/35259/32126>.

⁶ Santos, María Josefa et al., *Disminuyendo la brecha digital: El nuevo papel de la biblioteca pública mexicana*, México, CONACULTA, UNAM, 2012, p. 23.

⁷ Secretaría de Cultura, DGB, “Estructura de la Red”, DGB-Red Nacional de Bibliotecas, 2020. Disponible en: https://dgb.cultura.gob.mx/rnbp/estructuraRed_DGB.php.

⁸ *Idem*.

Figura 2. Estructura de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas



FUENTE: elaboración propia.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, presentado por la Secretaría de Cultura, se plantean diferentes acciones para consolidar y expandir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (figura 3), entre las cuales se pueden considerar las siguientes:⁹

1. Consolidar, coordinar y supervisar que las colecciones bibliográficas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se mantengan actualizadas y respondan a las necesidades de la comunidad.
2. Coordinar y proponer con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones necesarias para el establecimiento, la ubicación, la operación y la integración de bibliotecas públicas en comunidades históricamente marginadas.¹⁰

⁹ Secretaría de Cultura, “Secretaría de Cultura: Programa Sectorial derivado del Plan de Nacional de Desarrollo 2020-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, núm. 4, 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020.

¹⁰ Sin duda, esta propuesta refleja la constante preocupación por acercar las tecnologías de la información y la comunicación a las comunidades indígenas. Tal como se expone en el

3. Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios los diferentes programas de apropiación tecnológica en el contexto de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para que estas estrategias funcionen exitosamente deberán apoyarse en los diferentes sectores de la sociedad; es decir, del sector público, de las instituciones, de los ayuntamientos y del sector privado. Asimismo, la Red Nacional de Bibliotecas deberá coadyuvar con dichas instituciones para lograr satisfacer las necesidades de información de los usuarios, así como reforzar los servicios que las bibliotecas inmersas en la Red ofrecen.

Figura 3. Bibliotecas públicas de México



FUENTE: imágenes obtenidas del Sistema de Información Cultural, México, Bibliotecas, DGB. Disponible en: <http://sic.gob.mx/?table=biblioteca&estado%20id=9>.

En efecto, México tiene una infraestructura informativa compuesta por 7,464 bibliotecas públicas y más de 7,000 bibliotecas escolares, bibliotecas

estudio realizado a una de las comunidades indígenas en el Estado de Chiapas (Comunidad Purépecha) por Hernández Pacheco, Federico, “Los servicios de información en la comunidad purépecha”, en Ramírez Velázquez, César Augusto (coord.) en *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas, 2018, pp. 21-40. Disponible en: http://ru.atheneadigital.filos.unam.mx/jspui/handle/FFYL_UNAM/2023. Así como en Hernández Pacheco, Federico, “Bibliotecas Públicas y Población Indígena en México”, en Ramírez Velázquez, César Augusto (coord.), *Información y comunidades indígenas*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2016, pp. 69-81. Disponible en: http://www.humanindex.unam.mx/humanindex/consultas/detalle_capitulos.php?id=23756&rfc=SEVQRjcwMTIwNw==&idi=1.

especializadas, bibliotecas universitarias y la Biblioteca Nacional de México. Además, contamos con archivos, fototecas y centros especializados en fotografía; salas de lectura; museos; teatros; librerías; salas de cine; estaciones de radio y televisoras con carácter educativa y cultural; radiodifusoras de instituciones de educación superior; radiodifusoras culturales indigenistas; estaciones de televisión abierta y compañías de televisión por cable.

Como dato interesante tenemos que en el año 2015 se publicaron por editoriales privadas 145, 195, 723 ejemplares de libros, de los cuales 32% fueron ediciones para programas de gobierno.¹¹

En todo este contexto, la biblioteca con todas sus variantes deberá posicionarse como un catalizador de los bienes y activos culturales, económicos, educativos científicos y sociales, y de esta forma contribuir a la regeneración de las comunidades con todo el apoyo de los sectores público y privado. Deberá además situarse, en un ambiente de constantes cambios, como un servicio de información comunitario integrado a la mayoría de los servicios públicos que los ciudadanos utilizan como instrumentos de trabajo, de uso de servicios gubernamentales, de aprendizaje y obtención de conocimientos validados de alta calidad, de acceso a la cultura y sobre todo a la ciencia y a la tecnología tan necesarias en estos tiempos.¹²

Esta situación nos advierte que en México hace falta un enfoque de vinculación de las bibliotecas con todos los procesos realizados durante los ciclos de la información y del conocimiento, tanto a nivel de su generación, como en su organización y diseño de plataformas de servicios para otorgarlos a la sociedad. En general, deberían tomarse decisiones fundamentadas bajo un plan estratégico, respaldado, esencialmente, por una ley de bibliotecas actualizada y redactada bajo estrictos procedimientos y técnicas legislativas consensuadas con todos los actores involucrados, así como profundos estudios y análisis previos para una eficiente discusión, dictamen y aprobación, que posteriormente concluya con una promulgación oportuna con los tiempos actuales.

VI. TÉCNICA LEGISLATIVA Y REFORMAS

Las normas que rigen la conducta de las personas son de carácter jurídico, moral, religioso, y de convencionalismos o trato social. Las primeras consti-

¹¹ CANIEM, “Producción y comercialización del libro en México”, Estadística, 202. Disponible en: <http://www.caniem.com/es/content/actividad-editorial>.

¹² Santos, María Josefa *et al.*, *Acceso Tecnológico: Una reinterpretación de la biblioteca pública mexicana*, México, CONACULTA, DGB, 2006.

tuyen objeto de estudio de la ciencia jurídica principalmente, pero también de diversas disciplinas, por ejemplo, la bibliotecología enfocada en lograr una propuesta de mejora en la claridad, seguridad y eficacia de la ley, como es el caso de la Ley General de Bibliotecas. En dicho proceso de elaboración (figura 4), cada una de las etapas (iniciativa, discusión, aprobación y publicación de una norma jurídica) conlleva un tinte político o de posiciones de grupos, así como un trabajo técnico que incluya la redacción, el lenguaje, la estructura lógica del contenido y la armonía con el sistema jurídico actual para lograr una legislación sensata, clara y sistemática.¹³

Figura 4. Proceso legislativo



FUENTE: elaboración propia.

La técnica legislativa puede concebirse como el conjunto de factores para la estructuración de proyectos de ley, es la materia que comprende diversos tópicos sobre la evaluación de la calidad de las leyes en donde son aplicables diversas disciplinas como la sociología, la economía, el derecho y en el caso de la legislación para bibliotecas, la Bibliotecología.¹⁴ En este sentido, los procedimientos a realizar para instaurar los diferentes estatutos, pueden dividirse en tres momentos:¹⁵

¹³ Muro Ruiz, Eliseo, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 15 y 16.

¹⁵ Rodríguez Mondragón, Reyes, "El proceso de producción legislativa, un procedimiento de diseño institucional", en *Elementos de técnica legislativa*, en Carbonell Sánchez, Miguel y

- Fase Prelegislativa: en esta etapa se abordan las cuestiones relacionadas con la creación, reformas o adiciones a las leyes o decretos a promulgar. Este procedimiento de consenso debe plantear correctamente el problema identificado, definir quiénes van a estar sujetos a la nueva ley, así como sus actividades, responsabilidades, sanciones y momentos; y por último en este punto, se debe definir en qué sector se va a situar el problema a solucionar (social, político, económico o jurídico).
- Fase Legislativa: lo que distingue a esta fase es la aplicación de la técnica legislativa para instaurar el decreto de una manera lógica y formal; es decir, se construye un cuerpo jurídico congruente con el problema y sus actores. Asimismo, se presentan dos momentos a considerar: el primero, *investigación y descripción*,¹⁶ en este punto se analiza la congruencia legislativa, la relación con diferentes estatutos ya proclamados y se monitorea la redacción del escrito; por otro lado, el segundo momento corresponde a la *creación y justificación*,¹⁷ actividad donde se redacta de una manera adecuada el estatuto a crear o reformar, cuidando siempre la coherencia, comprensión y legalidad. Una vez realizadas estas dos etapas, se presenta la ley a la Cámara de origen para continuar con el proceso legislativo, dando lugar a un cabildeo y diferentes estrategias para poner a discusión la ley antes de que se promulgue.
- Fase Poslegislativa: como el nombre lo dice la etapa se enfoca a prever, analizar y diagnosticar las consecuencias de la norma y determinar el nivel de eficacia de ésta.

Para que una ley sea exitosa; es decir, que sea eficaz y alcance el objetivo jurídico para el cual fue creada, debió haber sido redactada considerando la comprensión de objetivos; la redacción clara y precisa del texto, así como el análisis de los resultados pretendidos.

Lo anterior no es una tarea fácil y debe ponerse en manos expertas en alguna materia (en este caso, la Bibliotecología) y debe ser realizada de manera responsable, calificada y técnicamente adecuada, sin dejar de lado el manejo de los elementos legislativos para el diseño de los estatutos; ya que

Pedroza de la Llave, Susana Thalia (coords.), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 79-92.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 87 y 88.

¹⁷ *Idem*.

de esto dependerá no sólo su pronta aprobación, sino que su cumplimiento y aplicación sean bien acatados por los destinatarios.¹⁸

Al presentarse una reforma o modificación a alguna Ley vigente, en este caso de la Ley General de Bibliotecas, se deben tomar en cuenta las fases anteriormente mencionadas y replantear los preceptos a reformar, la vigencia y el sujeto obligado a éstos, si es que se tiene alguno, con el objetivo de fortalecer la propuesta de Ley.¹⁹ De igual manera se tendrán que tomar en cuenta los diferentes ámbitos a los cuales se verá expuesta esta propuesta; es decir, si su enfoque fuera dirigido hacia el ámbito social se deberán respetar las garantías de los ciudadanos y los actores dentro de la Ley; y tal estatuto reformado deberá responder a una necesidad a la que la Ley vigente no responde de manera adecuada.

Los argumentos sobre si es necesaria una mejora en los servicios y procesos de las bibliotecas mexicanas y los beneficios que se podrían lograr, derivados de una metodología y proceso legislativo aplicado a una reforma o iniciativa de Ley en la materia, son premisas evidentes que se detectan mediante la observación de las condiciones físicas y organizacionales en las que se encuentran la mayor parte de las 7,464 unidades de información de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y las más de 7,000 bibliotecas de todo tipo.

Asimismo, la deficiente calidad en los servicios y productos, la brecha digital cada vez más evidente, la insatisfacción de los usuarios, los errores cotidianos por una gestión deficiente, la falta de una estandarización de procesos y de documentos que respalden y normalicen las actividades como manuales, guías o diagramas de flujo, la escasa formación y bajos salarios de los recursos humanos, entre otros aspectos, hacen evidente la necesidad de construir una ley actualizada sobre bibliotecas.

En efecto, la normatividad desactualizada, una creciente dificultad en la coordinación de los procesos de trabajo, la escasez de recursos humanos calificados y con una formación permanente, son problemáticas por atender y rediseñar en las bibliotecas mexicanas. Aunado a ello, las sociedades y épocas en la que estas instituciones actualmente se encuentran inmersas se han tornado más complejas, lo cual ha generado cambios más rápidos y drásticos²⁰ que afectan y dificultan una operación eficaz de las bibliotecas.

¹⁸ López Olvera, Miguel Alejandro, “Lineamientos de técnica legislativa para la elaboración de las leyes en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. I, 2000, pp. 229-234.

¹⁹ *Ibidem*, p. 185.

²⁰ Farazmand, Ali, “Public Organizations in the Age of Accelerated Globalization”, *Public Organization Review*, vol. 1, núm. 1, 2001, pp. 5-11. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1011592426725>.

VII. INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS EN MÉXICO

La legislación bibliotecaria mexicana se encuentra desactualizada en relación con la diversidad y evolución de los servicios que las instituciones de información actualmente ofrecen, y con el emergente uso de las tecnologías, pero, sobre todo, desactualizada con las necesidades, comportamiento y características de los usuarios.

Desde su entrada en vigor en 1988, han existido iniciativas e intentos para reformar la Ley General de Bibliotecas, con el fin de dar respuesta a las necesidades de ese entonces. Estas reformas han modificado a la ley de manera parcial y general, en lugar de cambiar aspectos puntuales. Por ejemplo, en el año 2009 la reforma a la Ley contempló el concepto de biblioteca pública y conceptos sobre la modernidad digital, así como ciertas funciones dentro del estatuto,²¹ de igual manera marcó actividades y responsabilidades para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Con la reforma de 2015, se modificaron aspectos como el papel de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura, para tomar en cuenta a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo,²² así como la incorporación de cualquier biblioteca ajena a la gestión de la Ley, a fin de que pueda integrarse a la Red. Por último, la reforma efectuada en 2018 responsabiliza a los gobiernos estatales y municipales para la gestión, organización y sostenimiento de las bibliotecas públicas dentro de sus entidades, y así garantizar que las bibliotecas tengan un papel importante en las comunidades.²³

Para el año de 2019, se presenta ante la Cámara de Diputados,²⁴ la iniciativa de reforma a la Ley General de Bibliotecas. En primera instancia, la iniciativa reforma los 3 únicos capítulos de la Ley, creando nuevos capítulos y artículos que responden a las nuevas necesidades de las bibliotecas. Esta iniciativa pasa a la Cámara de Senadores en febrero de 2020, donde se presenta la iniciativa formal de la Ley con todos los aspectos necesarios para promulgación.

²¹ Ley General de Bibliotecas, *op. cit.*, pp. 1-9.

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

²⁴ Guerra Mena, Juanita, "Que expide la Ley General de Bibliotecas, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena", *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, núm. 5412, 2019. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.

La iniciativa de la Reforma a la Ley General de Bibliotecas queda compuesta de 10 capítulos donde se tocan las Disposiciones Generales de la Ley, los conceptos como: Bibliotecario, Usuario, Publicación Electrónica, Biblioteca Pública, entre otros; las responsabilidades, actividades y programas que se tocan dentro de la Ley (capítulo I), el nuevo papel de la Red Nacional de Biblioteca Públicas que se encargará de integrar, ampliar y coordinar a las diferentes bibliotecas de la Red, así como a los bibliotecarios (capítulo II); la creación de las Redes de Bibliotecas Públicas en las Entidades Federativas (capítulo III), la integración de las diferentes bibliotecas ajenas a la Red (capítulo IV); el rol de la Biblioteca México como biblioteca central de la Red y del Sistema Nacional de Bibliotecas (capítulo V), la instauración, nuevamente, del Sistema Nacional de Bibliotecas bajo la coordinación de la Dirección General de Bibliotecas (capítulo VI), la participación ciudadana dentro de las Bibliotecas Públicas pertenecientes a la Red o al Sistema (capítulo VII); las responsabilidades de los usuarios de las bibliotecas y las actividades y funciones del personal bibliotecario (capítulo VIII), el descarte del diferente material obsoleto dentro de las bibliotecas (capítulo IX) y por último el Depósito Legal por parte de las editoriales hacia las bibliotecas públicas, principalmente a la Biblioteca México, la Biblioteca del H. Congreso de la Unión y la Biblioteca Nacional de México (capítulo X).²⁵

VIII. PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Hasta aquí hemos visto cómo el desarrollo de la reforma a la Ley General de Bibliotecas, enviada a la Cámara de Senadores en febrero de 2021, acentúa la mejora de los servicios bibliotecarios y atención a los usuarios. Lo cual representa, sin duda, uno de los avances más significativos de cara a la modernización de los recintos bibliotecarios y los servicios que en éstos se ofrecen; por un lado, atendiendo a las necesidades actuales de los usuarios y, por el otro, la preservación y descarte del patrimonio documental.

Sin embargo, a pesar de que ha sido un tema de análisis frecuente en los diversos foros de debate organizados en los últimos años,²⁶ sigue habiendo

²⁵ Comisión de Cultura, Cámara de Senadores, “Proyecto de decreto que expide la Ley General de Bibliotecas”, 2020, https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-11-1/assets/documentos/Inic_Morena_Ley_Gral-Bibliotecas.pdf.

²⁶ Por ejemplo, desde 2016, la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM organiza cada año una serie de conferencias, a través de las cuales destacados especialistas en materia de bibliotecología y ciencias de la información

un vacío en cuanto al personal bibliotecario, cuyo texto se limita a dar una definición, a saber:

Ley General de bibliotecas

Capítulo I

Disposiciones Generales

...

Artículo 2...

I. Bibliotecario: Personas certificadas que administran las bibliotecas con base en su formación, competencias y experiencia.²⁷

Pero no se precisa qué institución realizará la certificación a dicho personal o los parámetros a considerar para llevar a cabo dicha acción; además, siguiendo con la redacción de este artículo, las personas certificadas serán quienes administren las bibliotecas, “de acuerdo a la formación, competencias y experiencia” con que cuenten, sin especificar si se requiere o no detentar algún título o grado académico, ya sea en materia de bibliotecología, áreas afines o multidisciplinarias.

Tampoco se menciona si será necesario realizar algún tipo de evaluación periódica para valorar la formación, competencias y experiencia del bibliotecario al frente de la administración del recinto o del personal de apoyo.

En este orden de ideas, consideramos de gran relevancia agregar a la presente reforma algunas precisiones que determinen lo siguiente:

- 1) El perfil académico ideal tanto para el bibliotecario designado administrador de las bibliotecas como para el personal de apoyo.
- 2) Institución (es) a través de la (s) cual (es) se llevará a cabo la certificación establecida.
- 3) La implementación de un programa de desarrollo profesional, mediante el cual se logre la capacitación periódica necesaria para hacer frente a las necesidades de los usuarios de acuerdo a los avances tecnológicos.

analizan importantes temas, teniendo como eje fundamental el intercambio de experiencias propias vividas ya sea al frente de alguna institución o a través de las investigaciones realizadas. Consúltase Hernández Pacheco, Federico (coord.), *El futuro de las bibliotecas y los servicios de información jurídica en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, 309 pp. Disponible en: *20a.pdf* (unam.mx).

²⁷ Comisión de Cultura, Cámara de Senadores, “Proyecto de decreto..., *op. cit.*, *ibidem*, p. 11.

- 4) La aplicación de un programa de evaluación académica que permita valorar el nivel de aprendizaje obtenido en el programa de desarrollo profesional.
- 5) La disposición expresa, en un artículo transitorio, para la creación de un Reglamento que permita desarrollar los preceptos establecidos en esta Ley.
- 6) Señalar el modelo de financiamiento que han de seguir las bibliotecas que integren la Red Nacional.

De acuerdo a los estudios realizados por especialistas en materia de recursos humanos, es importante considerar como funciones imprescindibles para la dirección del talento humano en las bibliotecas y otros organismos: la selección, el reclutamiento, la descripción de puestos, evaluación del desempeño, la remuneración, la formación, la motivación, las relaciones laborales, entre otras.

Para tal fin, consideramos las declaraciones de Chiavenato, quien asegura que, en vez de invertir directamente en los productos y servicios, debiera invertirse en las personas que los conocen y saben cómo crearlos, desarrollarlos y mejorarlos. Es decir, en vez de invertir directamente en los clientes o usuarios, se deberá invertir en las personas que los atienden, sirven y saben cómo satisfacerlos.²⁸

Y, siguiendo con este razonamiento, estamos seguros de que las experiencias compartidas por quienes han afrontado y superado con éxito retos que involucran claramente la correcta dirección de los recursos humanos, representan una herramienta importante para la implementación de estrategias acordes a las necesidades y características de cada biblioteca.²⁹

Tal es el caso de la Biblioteca especializada “Dr. Jorge Carpizo” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cuyo coordinador, basándose en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 del Dr. Enrique Graue,³⁰ rector de la UNAM, desarrolló un proceso de planeación estraté-

²⁸ Chiavenato, Idalberto, *Gestión del Talento Humano: el nuevo papel de los recursos humanos en las organizaciones*, Colombia, McGraw-Hill, 2002, pp. 4 y 5.

²⁹ Para conocer con mayor detalle la destreza para mejorar el desempeño en una organización o institución y aprovechar las oportunidades a través de una correcta y adecuada evaluación y estudio de habilidades, conocimientos y lineamientos, consúltase esta obra que hace énfasis en el progreso constante en el área de los recursos humanos, haciendo énfasis en el sector de las bibliotecas: Hernández Pacheco, Federico, *Dirección de recursos humanos en bibliotecas y otras instituciones*, México, IIBI, UNAM, 2020, 519 pp. Disponible en: http://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/L222.

³⁰ Consúltase el documento Conforme el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 del Dr. Enrique Graue, se desarrollaron las siguientes acciones en la Biblioteca “Dr. Jorge

gica, partiendo de la elaboración de un diagnóstico que le permitió conocer las debilidades y fortalezas imperantes a su llegada al recinto, incluyendo, desde luego, los recursos humanos.³¹

Así, de acuerdo a los resultados obtenidos de tal valoración, se dio inicio a la implementación de una serie de acciones que derivaron en la determinación de medios y herramientas para el análisis organizacional; la gestión de competencias; la valoración de los puestos de trabajo y el diseño de perfiles profesionales; la capacitación y evaluación de conocimientos adquiridos, entre otras.³² Los resultados obtenidos fueron exitosos, tal como se aprecia en los informes de gestión rendidos por el titular del Instituto en los periodos de 2016 a 2019.³³

Carpizo”, elaborado por el Coordinador de la Biblioteca, Federico Hernández Pacheco, en cuyo texto describe las acciones ejecutadas para lograr la implementación de un sistema de información e indicadores de investigación y productividad académica; la cooperación entre la UNAM y organismos e instituciones nacionales e internacionales; el mantenimiento y modernización de la infraestructura; la promoción de los procesos de gestión de colecciones y prestación de servicios de las bibliotecas; el acceso a las ediciones electrónicas y a suficientes ejemplares impresos de los títulos que integran la bibliografía requerida por los planes y programas de estudio en las bibliotecas de entidades académicas; la propuesta de iniciativas necesarias para la transformación de los servicios bibliotecarios tradicionales hacia servicios interactivos de aprendizaje; la adecuación de los espacios de la Biblioteca, de acuerdo a las necesidades de los usuarios; la promoción de actividades académicas, tales como la presentación de libros y desarrollo de conferencias, entre otras. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/generador/PlanDesarrollo_BJC.pdf.

³¹ Para conocer las expectativas de modernización de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” puede consultarse el Plan de Trabajo para la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (sept 2014-sept 2018), pp. 26 y 27. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/acerca-de/pdfsplantrabajo/PedroSalazarPlan-s.pdf>, presentado por el Dr. Pedro Salazar Ugarte, director del Instituto y en cuyo documento expresó la necesidad de aprovechar las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías con la finalidad de modernizar el funcionamiento de la biblioteca, haciendo énfasis a la exitosa contribución de la nueva coordinación de la Biblioteca, a cargo del Dr. Federico Hernández Pacheco, quien implementó su propio proyecto de trabajo. Por otro lado, puede consultarse también el Programa de Trabajo para la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas 2018-2022, presentado por el Dr. Pedro Salazar Ugarte, director del Instituto, pp. 20 y 22. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/acerca-de/pdfsplantrabajo/PedroSalazarPlan-2018-2022.pdf>, en cuyo texto se habla ya no sólo de una simple adecuación de espacio sino de una “reconceptualización del proyecto bibliotecario del Instituto, con el fin de seguir brindando servicios útiles a los usuarios” y, al mismo tiempo, “llegar a un público mucho más amplio que el actual”, haciendo énfasis a la utilización de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías. Para tal fin, la coordinación de la Biblioteca continuaría con la implementación de su proyecto de trabajo.

³² Hernández Pacheco, Federico, *Dirección de recursos humanos...*, op. cit.

³³ El resultado positivo de las acciones implementadas como parte del cumplimiento de las estrategias aplicadas por el coordinador de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo”, Dr. Federi-

Por otro lado, también es importante resaltar que la capacitación de conocimientos del personal bibliotecario debe de ser constante y encaminada a lograr la actualización en temas tecnológicos.

En este sentido, de acuerdo a una encuesta presentada por la IFLA, que refleja el tiempo de aprendizaje en horas de trabajo dedicado por algunas bibliotecas³⁴ tenemos que, en algunos países, se otorgan apoyos para llevar a cabo actividades que beneficien el desarrollo profesional del personal bibliotecario. Según las cifras proporcionadas por diversas instituciones, los bibliotecarios y personal de apoyo dedicaron un promedio de 3.83 días al año en Finlandia; 10% de las horas de trabajo fueron dedicadas al desarrollo profesional, en el caso de Dinamarca; hasta 24 días al año para asistir a conferencias y otras actividades de desarrollo profesional, incluyendo la publicación de artículos o formando parte de comités, en el caso de la American Society for Training and Development; 30.3 horas en el caso de la University of Arizona Libraries, y 60 horas en el caso de la La National Library Board-Singapore.³⁵

Finalmente, después de analizar los resultados obtenidos tras la implementación de una adecuada dirección de recursos humanos, reforzamos la importancia de establecer un apartado en la Ley General de Bibliotecas, que haga referencia al desarrollo de los recursos humanos en las bibliotecas.

IX. CONCLUSIÓN

Sin duda, esta reforma a la ley acarrearía cambios positivos para la nueva infraestructura bibliotecaria en México, de ser aprobada, se instaurarían diferentes compromisos hacia las bibliotecas con sus usuarios, y la relevancia del personal, quedando pendiente para futuras reformas, la inserción de un capítulo que describa la parte relativa a los recursos humanos en las bibliotecas, así como la creación de su respectivo reglamento. Igualmente, estas reformas tendrían que considerar el *fomento y el hábito de la lectura*, el aprecio por los valores culturales y cívicos de nuestro país, el desarrollo de actividades para el trabajo y otros aspectos de vital importancia con los tiempos que transitamos. Lo anterior con el fin de seguir las estrategias marcadas por la Secretaría de

co Hernández Pacheco, pueden apreciarse a detalle en los informes y programas de trabajo rendidos por el titular del Instituto, Dr. Pedro Salazar Ugarte, en los años de 2016 a 2019. Disponibles en: <https://www.juridicas.unam.mx/acerca-de/informes>.

³⁴ Varlejs, Jana et al., *Directrices de la IFLA para el Desarrollo Profesional Continuo: principios y buenas prácticas*, Netherlands, IFLA, 2016, 84 pp.

³⁵ *Ibidem*, pp. 31 y 32.

Cultura, pero sobre todo con el objetivo primordial de reducir la desigualdad en la gran nación que es México.

X. BIBLIOGRAFÍA

- ARRIAGA NAVARRO, Marx, “Diagnóstico de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”, *El Bibliotecario: Investigación y Análisis*, junio de 2019. Disponible en: <https://dgb.cultura.gob.mx/bibliotecario/pdf/ElBibliotecario112.pdf>.
- Bibliotecas, México, DGB. Disponible en: <http://sic.gob.mx/?table=biblioteca&estado%20id=9>.
- CANIEM, “Producción y comercialización del libro en México”, Estadística. Disponible en: <http://www.caniem.com/es/content/actividad-editorial>.
- CHIAVENATO, Idalberto, *Gestión del Talento Humano: el nuevo papel de los recursos humanos en las organizaciones*, Colombia, McGraw-Hill, 2002.
- COMISIÓN DE CULTURA, CÁMARA DE SENADORES, “Proyecto de decreto que expide la Ley General de Bibliotecas”, 2020. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-11-1/assets/documentos/Inic_Morena_Ley_Gral-Bibliotecas.pdf.
- CONACULTA, *Memoria 1995-2000*, México, Conaculta, 2000. Disponible en: <http://www.conaculta.gob.mx/memorias/memorias/index.html>.
- Conforme el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 del Dr. Enrique Graue, se desarrollaron las siguientes acciones en la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo”. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/generador/PlanDesarrollo_BJC.pdf.
- FARAZMAND, A., “Organizaciones públicas en la era de la globalización acelerada”, *Public Organization Review*, núm. 1, 2001. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1011592426725>.
- GUERRA MENA, Juanita, “Que expide la Ley General de Bibliotecas, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena”, *Gaceta Parlamentaria año XXII*, núm. 5412, 28 de noviembre de 2019. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>.
- HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “Bibliotecas Públicas y Población Indígena en México”, en RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coord.), *Información y comunidades indígenas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2016. Disponible en: http://www.humanindex.unam.mx/humanindex/consultas/detalle_capitulos.php?id=23756&rfc=SEVQRjcwMTIwNw==&idi=1.

- HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, *Dirección de recursos humanos en bibliotecas y otras instituciones*, México, IIBI, UNAM, 2020. Disponible en: http://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/L222.
- HERNÁNDEZ PACHECO, Federico (coord.), *El futuro de las bibliotecas y los servicios de información jurídica en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020. Disponible en: *20a.pdf (unam.mx)*.
- HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “Los servicios de información en la comunidad purépecha”, en RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César Augusto (coord.), *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas, 2018. Disponible en: http://ru.atheneadigital.filos.unam.mx/jspui/handle/FFYL_UNAM/2023.
- HERNÁNDEZ PACHECO, Federico, “Marco normativo e indicadores de las bibliotecas públicas en México y Colombia”, *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información* 26, núm. 58, septiembre-diciembre, 2012. Disponible en: <http://rev-ib.unam.mx/ib/index.php/ib/article/view/35259/51536>.
- Ley General de Bibliotecas, 21 de enero de 1988, H. Congreso de la Unión (DOF 19-01-2018), México. Disponible en: <https://dgb.cultura.gob.mx/Documentos/PublicacionesDGB/CapacitacionBibliotecaria/SerieLeyesReglamentos/LeyGeneralBibliotecas2018.pdf>.
- LÓPEZ OLVERA, Miguel Alejandro, “Lineamientos de técnica legislativa para la elaboración de las leyes en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. L, 2000.
- MURO RUIZ, Eliseo, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.
- RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Reyes, “El proceso de producción legislativa, un procedimiento de diseño institucional”, en CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel y PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía (coords.), *Elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000. Disponible en: <https://justiciaabierta.net/product/el-proceso-de-produccion-legislativa-un-procedimiento-de-diseno-institucionalen-elementos-de-tecnica-legislativa/>.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, Plan de Trabajo para la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (sept 2014-sept 2018). Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/acerca-de/pdfsplantrabajo/PedroSalazarPlan-s.pdf>.
- SANTOS, María Josefa et al., *Acceso Tecnológico: Una reinterpretación de la biblioteca pública mexicana*, México, Conaculta-DGB-UNAM, 2006.
- SANTOS, María Josefa et al., *Disminuyendo la brecha digital: el nuevo papel de la biblioteca pública mexicana*, México, Conaculta, UNAM, 2012.

SECRETARÍA DE CULTURA, DGB, “*Estructura de la Red*”, *DGB-Red Nacional de Bibliotecas*. Disponible en: https://dgb.cultura.gob.mx/rnbp/estructuraRed_DGB.php.

SECRETARÍA DE CULTURA, “Secretaría de Cultura: Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, julio de 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020.

VARLEJS, Jana *et al.*, *Directrices de la IFLA para el Desarrollo Profesional Continuo: principios y buenas prácticas*, Netherlands, IFLA, 2016.